Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOCRÉDITO
Demandado:	JESÚS DAVID GONZÁLEZ CORTÉS
Radicado	05001-40-03-014-**2023-00120**-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**534**

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar imagen clara del título y su carta de instrucciones, o en su defecto deberá aportar el mismo de manera física por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

SEGUNDO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento PDF independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cbe02f5dd3fe890b9872f29a05c75b6051335c7a6a14ba4c8cdd9e34a3636b**

Documento generado en 16/03/2023 02:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica